



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0158-2021-MDC

Catacaos, 23 de Julio de 2021

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 19 de Abril del 2021 suscrito por el Sr. Roso Silva Lalupu, el Informe N°269-2021-MDC-SGRH de fecha 29 de Abril del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°0148-2021-MDC-GA de fecha 05 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°00189-2021/MDC.GAJ de fecha 19 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°0984-2021-MDC/GA de fecha 27 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0698-2021-GPyP/MDC de fecha 21 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país".

Que, la solicitud S/N de fecha 19 de Abril del 2021 suscrito por el Sr. **ROSO SILVA LALUPU**, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su hermano quien en vida fue el Sr. **AGUSTIN SILVA LALUPU**, fallecido el día 17 de Marzo del 2021, adjuntando Acta de Defunción de su hermano el Sr. Agustín Silva Lalupu, así como la partida de nacimiento del trabajador verificándose de esta forma el vínculo familiar.

Que, el Informe N°269-2021-MDC-SGRH de fecha 29 de Abril del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado mediante el Informe N°152-2021-MDC-RR.SGP de fecha 28 de Abril del 2021 emitido por la Responsable de Remuneraciones, alcanza la Liquidación N°28-2021-MDC/SGP-SUB subsidio por fallecimiento de su hermano quien en vida fue el Sr. **AGUSTIN SILVA LALUPU**, cuyo importe a cancelar es de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles).

Que, el informe N°0148-2021-MDC-GA de fecha 05 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de pago de subsidio de fallecimiento de hermano del Servidor Municipal, Sr. **ROSO SILVA LALUPU**.

Que, el Informe N°00189-2021/MDC.GAJ de fecha 19 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "**Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...).**"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 597-2014-MDC-A, de fecha 12 de Agosto del 2014, se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Sindicato de Trabajadores de esta Municipalidad - SITRAMUNC, acordando que el subsidio por familiar directo del servidor: Acuerdo 2.12. Se llegó al acuerdo que se otorgara al servidor municipal la suma total de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), en caso de Subsidio por fallecimiento de hermano y gastos de sepelio, debiendo el solicitante de dicho subsidio acreditar el vínculo o entroncamiento familiar con el fallecido.

Que, así mismo en el expediente administrativo obra la **Liquidación N° 028-2021-MDC/SGP**, en la que se consigna el monto total a cancelar por concepto de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, consignando el monto de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles).

Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la Disponibilidad Presupuestal que tenga la Entidad; ello considerando lo señalado en el D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 en su artículo 8°: (...) "**la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.**"

Que, el informe N°0698-2021-GPyP/MDC de fecha 21 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°658-2021-MDC-SGP de fecha de 21 de Julio del 2021, Otorga la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el servidor Municipal Sr. **ROSO SILVA LALUPU**, sobre subsidio por fallecimiento y gastos del sepelio de familiar (hermano) quien en vida fue el Sr. **AGUSTIN SILVA LALUPU**, por la cantidad de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), dicho gasto será financiando en la Fuente de Financiamiento: RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados, recomendado que la Gerencia de Administración deba tener en cuenta la Disponibilidad Financiera y lo que señala administrativamente las leyes vigentes.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR y GASTOS DEL SEPELIO presentado por el Servidor Municipal Sr. **ROSO SILVA LALUPU** por el fallecimiento de su hermano de quien en vida fue el Sr. **AGUSTIN SILVA LALUPU**, por el monto de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 09 - Recursos Directamente Recaudados, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 597-2014-MDC-A de fecha 12 de agosto del 2014.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
G.P.C. M. Ricardo Vasquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL